

ACUERDO IMPEPAC/CEE/188/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, POR RENDIMIENTO Y POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

## GLOSARIO

**Catálogo del Servicio:** Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Consejo Estatal:** Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al SPEN:** Órgano colegiado del IMPEPAC encargado de supervisar la implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el ámbito local en el Estado de Morelos.

**DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**Evaluación del Desempeño:** Evaluación del Desempeño para el personal del Servicio.

**Ejercicio Valorado:** Periodo específico durante el cual se evalúa el desempeño del personal para efectos de otorgamiento de incentivos.

**IMPEPAC:** Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Incentivo:** Reconocimiento, beneficio o retribución económica individual otorgado al personal del SPEN que cumpla con los méritos y requisitos establecidos.

**Incentivo por Rendimiento:** Retribución económica anual y obligatoria para el personal del SPEN que haya obtenido las más altas calificaciones en la evaluación de desempeño, formación y capacitación.

**Incentivo por Obtención de Grado Académico:** Retribución económica anual y opcional otorgada al personal del SPEN que haya concluido estudios de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado durante el ejercicio valorado.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los OPLE.

**Órgano de Enlace:** Designado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, es el Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

**OPLE:** Organismo Público Local Electoral, (IMPEPAC), responsable de organizar procesos electorales estatales.

**Órgano Superior de Dirección:** Máxima autoridad del OPLE encargada de aprobar los dictámenes de incentivos y otros actos vinculados al SPEN. (Consejo Estatal Electoral).

**Ponderación:** Método de cálculo que combina las calificaciones de desempeño, formación y capacitación para determinar la elegibilidad al incentivo.

**Programa de Incentivos:** Documento institucional que establece los tipos de incentivos, sus requisitos y mecanismos de asignación.

**Retribución:** Estímulo económico otorgado como incentivo.

**Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN):** Sistema que integra al personal técnico y ejecutivo del INE y de los OPLE, sujeto a procesos de ingreso, evaluación, capacitación, promoción y disciplina.

## ANTECEDENTES

1. **ACUERDO INE/CG162/2020.** En fecha 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo **INE/CG162/2020**, mediante el cual se expide el **Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa** del Instituto Nacional Electoral

2. **ACUERDO INE/JGE53/2021.** En fecha 29 de abril de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo **INE/JGE53/2021**, mediante el cual se emiten los **Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/188/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, POR RENDIMIENTO Y POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

3. **ACUERDO INE/JGE175/2022.** En fecha 31 de agosto de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/JGE175/2022, mediante el cual emite las **modificaciones a los Lineamientos para la evaluación del desempeño** de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados previamente mediante acuerdo INE/JGE99/2020, de fecha 31 de agosto de 2020.

4. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/150/2023.** Mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/150/2023, emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense en sesión extraordinaria celebrada el 07 de julio de 2023, se tuvo a bien aprobar la **actualización del programa de incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del IMPEPAC, útil a partir del año 2025 en tenor de que servirá para valorar el ejercicio 2024**, actualizando principalmente la legislación y en su caso los antecedentes que se contemplaban, realizando precisiones sobre la entrega de incentivos por rendimiento y por la obtención de grados académicos.

5. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** En Sesión Extraordinaria Urgente el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este OPLE celebrada el 06 de noviembre de 2023, tuvo a bien aprobar el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023 a través del cual se aprobó la **designación del M. en D. Mansur González Cianci Pérez**, como Secretario Ejecutivo de este OPLE.

6. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/557/2024.** Mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/557/2024, aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2024, **se aprobó el otorgamiento del incentivo por rendimiento 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2023, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales adscrito a este Instituto**, en términos de lo previsto en los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN y conforme al **ACUERDO IMPEPAC/CEE/188/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, POR RENDIMIENTO Y POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.**

dictamen validado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE mediante oficio INE/ED/DESPEN/1334/2024.

**7. Designación en la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.** El 31 de octubre de 2024 se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/672/2024, por el cual se designó a la C.P. Araceli Padilla Montero como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

**8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/007/2025.** En fecha 13 de enero de 2025, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/007/2025, mediante el cual se **aprueba la distribución del presupuesto de egresos de este organismo electoral local**, el Programa Operativo Anual, la estructura orgánica y tabulador de sueldos para el personal de base y eventual para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, autorizado mediante decreto número veinticinco, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad", número 6382, sexta época, de fecha 31 de diciembre de 2024.

**9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2025.** En fecha 15 de enero de 2025, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, mediante el cual se determina la **conformación, integración y vigencia de las comisiones ejecutivas permanentes y temporales de este órgano electoral local**, motivo por el cual, la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, quedó integrada de la siguiente forma:

 <b>Servicio Profesional Electoral</b>			
<b>COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL</b>			
<b>CONSEJERÍAS INTEGRANTES</b>			<b>PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN</b>
Adrián Montessoro Castillo	María del Rosario Montes Álvarez	Pedro Gregorio Alvarado Ramos	<b>Adrián Montessoro Castillo</b>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/188/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, POR RENDIMIENTO Y POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

**10. CIRCULAR INE/DESPEN/DPL/002/2025.** Mediante circular **INE/DESPEN/DPL/002/2025**, de fecha 24 de enero de 2025, signado por el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, se solicita a los Organismos Públicos Locales Electorales, informar a la DESPEN, entre otras circunstancias lo siguiente:

(...)

*Para dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021, Acuerdo INE/JGE53/2021, en sus artículos 12, incisos c), g) y h); 13, inciso a) y 15 incisos b) e i), **le solicito notificar a esta Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) el presupuesto aprobado por su respectivo Órgano Superior de Dirección para el otorgamiento de incentivos a llevarse a cabo durante 2025, al personal del Servicio del sistema OPLE, correspondiente al ejercicio valorado 2024.** Conforme a los artículos 24 y 51 de los Lineamientos cada OPLE deberá realizar esta notificación a la DESPEN durante el primer trimestre del año en curso, así como informar si no cuenta con la disponibilidad o, en su caso y en su momento, sobre cualquier modificación al citado presupuesto.*

(...)

**11. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/265/2025.** En atención a lo anterior, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/265/2025, de fecha 27 de enero de 2025, el Secretario Ejecutivo de este Instituto **solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC, informara el presupuesto destinado para este año 2025**, sobre los incentivos de rendimiento y por la obtención de grado académico, relativo al ejercicio valorado 2024 para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este instituto.

(...)

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, así mismo con fundamento en los artículos 71 fracción III, 96 y 98 fracciones I y V, 102 fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en atención al oficio INE/ED/DESPEN/002/2025 de fecha 24 de enero de 2025, signado por el Lic. Roberto Carlos Félix López, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, el cual a la letra cita:

[...]

*le solicito notificar a esta Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) el presupuesto aprobado por su respectivo Órgano Superior de Dirección para el otorgamiento de incentivos a llevarse a cabo durante 2025, al personal del Servicio del sistema OPLE, correspondiente al ejercicio valorado 2024. Conforme a los artículos 24 y 51 de los Lineamientos cada OPLE deberá realizar esta notificación a la DESPEN durante el primer trimestre del año en curso, así como informar si no cuenta con la disponibilidad o, en su caso y en su momento, sobre cualquier modificación al citado presupuesto.*

[...]

En virtud de lo anterior, de manera muy atenta le solicito gire instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que informe el presupuesto destinado para este año 2025, sobre los incentivos de rendimiento y por la obtención de grado académico, relativo al ejercicio valorado 2024 para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto.

(...)

**12. OFICIO IMPEPAC/DEAF/APM/043/2025.** Mediante oficio **IMPEPAC/DEAF/APM/043/2025**, de 28 de enero de 2025, signado por la otrora Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de Este Instituto, **informa que dentro de la distribución del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2025 aprobado, se asignó la cantidad de \$33,773.20 (Treinta y tres mil setecientos setenta y tres pesos 20/100 M.N.) para el incentivo por rendimiento y la cantidad de \$33,773.20 (Treinta y tres mil setecientos setenta y tres pesos 20/100 M.N.), cantidades antes de impuestos y que cada uno contempla la retribución de un mes de salario, en concordancia al tabulador vigente aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/007/2025. Cabe mencionar que la cantidad a otorgar correspondiente a un mes de salario, tomando en consideración las deducciones correspondientes por concepto de impuestos, será de \$28,172.45 (Veintiocho mil ciento setenta y dos pesos 45/100 M.N.) para el incentivo por rendimiento y la cantidad de \$28,172.45 (Veintiocho mil ciento setenta y dos pesos 45/100 M.N.) por la obtención de grado académico.**

(...)

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en atención al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/0265/2025** referente al oficio **INE/ED/DESPEN/002/2025** en el que solicitan notificar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) el Presupuesto aprobado por el Órgano Superior de Dirección para el otorgamiento de incentivos a llevarse a cabo durante 2025, al personal del Servicio del sistema OPLE correspondiente al ejercicio valorado 2024.

Al respecto le informo que dentro de la distribución del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2025 aprobado, se asignó la cantidad de \$33,773.20 (Treinta y tres mil setecientos setenta y tres pesos 20/100 M.N.) para el incentivo por rendimiento y la cantidad de \$33,773.20 (Treinta y tres mil setecientos setenta y tres pesos 20/100 M.N.) por la obtención de grado académico, cada uno contempla la retribución de un mes de salario mensual neto, de acuerdo al tabulador vigente aprobado.

(...)

**13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2025.** En fecha 27 de febrero de 2025, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/060/2025, mediante el cual se aprobó el DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO 2024.

**14. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/890/2025.** Con fecha 11 de marzo del presente año, se remitió al personal del Servicio el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/890/2025 por medio del cual se solicitó a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del IMPEPAC, la información referente a la **obtención de grado académico.**

**15. RESPUESTA DE LA MAESTRA EN DERECHO ELECTORAL DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR.** En fecha 13 de marzo de 2025, mediante oficio IMPEPAC/CPyPP/DCLO/05/2025, la M. en D. E. Diana Celina Lavín Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, manifestó que sí obtuvo grado académico en el ejercicio 2024, y que se expidió cédula profesional a su favor con fecha 17 de julio de 2024.

**16. RESPUESTA DE LA LIC. IRENE ÁVALOS ZAMORA.** En fecha 21 de marzo de 2025, mediante escrito, la Lic. Irene Ávalos Zamora, Coordinadora de Organización Electoral, manifestó que no obtuvo grado académico durante el periodo valorado.

**17. RESPUESTA DE LA LIC. CINDY MARIEL GONZÁLEZ BONFIL.** En fecha 21 de marzo de 2025, mediante escrito, la Lic. Cindy Mariel González Bonfil, Coordinadora de Organización Electoral, manifestó que no obtuvo grado académico.

**18. RESPUESTA DE LA MTRA. EN DERECHO VIANEY ANTÚNEZ RAMOS.** En fecha 21 de marzo de 2025, mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/VAR/2025, la Mtra. en D. Vianey Antúnez Ramos, Coordinadora de Organización Electoral, manifestó que no obtuvo grado académico en el ejercicio 2024; sin embargo, señaló que se expidió cédula profesional a su favor con fecha 7 de marzo de 2025, motivo por el cual eventualmente se tomara en consideración para el otorgamiento de incentivo por obtención de grado académico en el presupuesto para el año 2026.

**19. RESPUESTA DEL LIC. ÁNGEL EMMANUEL ARMAS FIGUEROA.** En fecha 21 de marzo de 2025, mediante escrito, el Lic. Ángel Emmanuel Armas Figueroa, Coordinador de Educación Cívica, manifestó que no obtuvo grado académico.

**20. RESPUESTA DEL LIC. INOCENCIO ALBERTO OVANDO GARCÍA.** En fecha 21 de marzo de 2025, mediante escrito, el Lic. Inocencio Alberto Ovando García, Coordinador de Participación Ciudadana, manifestó que no obtuvo grado académico.

**21. INFORME SOBRE PRESUPUESTO.** De conformidad con los artículos 439 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 15 inciso b) y 24 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, **en Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, de fecha 27 de marzo de 2025, se tuvo por presentado el informe** emanado de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, **respecto del presupuesto aprobado para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio en 2025**, el cual fue remitido a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral vía el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos conducentes.

**22. ACUERDO IMPEPAC/CEE/093/2025.** Mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/093/2025, de fecha 27 de marzo de 2025, se aprobó la ratificación del programa de incentivos para los integrantes del servicio Profesional Electoral Nacional de este Órgano Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/188/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, POR RENDIMIENTO Y POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

23. OFICIO INE/DESPEN/DPR/330/2025. Mediante oficio INE/DESPEN/DPR/330/2025 de fecha 30 de abril de 2025 signado por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, por el cual se remitieron los promedios de los cursos de carácter obligatorio del ejercicio 2024, en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, contemplados dentro del proceso de inducción a cargos y puestos, conforme a lo establecido en la Estrategia para la inducción de cargos y puestos en el sistema OPLE 2024, oficio que se inserta a continuación para mayor certeza:

(...)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO  
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

**DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN**

**OFICIO NÚM. INE/DESPEN/DPR/330/2025**

Ciudad de México, 30 de abril de 2025

**Mtra. Mireya Gally Jordá**  
Consejera Presidenta del  
Instituto Morelense de Procesos  
Electorales y Participación Ciudadana  
Presente.

De conformidad con el artículo 449 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, así como el artículo 57 de los *Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*, le comento lo siguiente:

De acuerdo con los promedios de los cursos de carácter obligatorio del ejercicio 2024, en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, contemplados dentro del proceso de inducción a cargos y puestos, conforme a lo establecido en la *Estrategia para la inducción de cargos y puestos en el sistema OPLE 2024*, se enviarán a la persona titular del órgano de enlace mediante el correo electrónico: [mayranava2121@gmail.com](mailto:mayranava2121@gmail.com), los resultados de los cursos que se detallan en la siguiente tabla:

Núm.	Curso obligatorio	Área normativa que determina como obligatorio
1	Introducción a la profesionalización en materia electoral (impartido en el periodo determinado por la DESPEN y el OPLE).	DESPEN
2	Curso adicional determinado por parte del OPLE (impartido en el periodo determinado por la DESPEN y el OPLE).	DESPEN/OPLE

En caso de dudas, puede comunicarse a la cuenta de correo [capacitacion.despen@ine.mx](mailto:capacitacion.despen@ine.mx).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO  
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

**DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN**

**OFICIO NÚM. INE/DESPEN/DPR/330/2025**

Ciudad de México, 30 de abril de 2025

**ATENTAMENTE**

**MTRA. ELSA ETELVINA SÁNCHEZ DÍAZ**  
**DIRECTORA DE PROFESIONALIZACIÓN**

*\*Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral\**

C.c.p. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, *Consejera* Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Para conocimiento.  
Dr. Uuc-kib Espadas Ancona, *Consejero* Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral. Para conocimiento.  
Dra. Claudia Ariett Espino, *Secretaria* Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Para conocimiento.  
Lic. Roberto Carlos Félix López, Encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. Para conocimiento.  
Lic. Laura Elena Cipatic Plata Ortiz, Encargada de despacho de la Subdirección de Capacitación. Para conocimiento.

EESD/MACM

(...)

Anexo al oficio INE/DESPEN/DPR/330/2025, se enviaron los promedios de las actividades de capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este organismo local, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, al correo electrónico [mayranava2121@gmail.com](mailto:mayranava2121@gmail.com), mismas que se plasman a continuación:

Calificación final promedio de la capacitación obligatoria para el cálculo de incentivos del ejercicio 2024				
Núm.	Nombre completo	Cargo o puesto actual	Calificación final promedio	Observaciones
1	Cindy Mariel González Bonfil	Coordinación de Organización Electoral	7.700	
2	Inocencio Alberto Ovando García	Coordinación de Participación Ciudadana	9.017	
3	Vianey Antúnez Ramos	Coordinación de Organización Electoral	8.300	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/188/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, POR RENDIMIENTO Y POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.



NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO	FECHA DE INICIO DE SU ACTUAL CARGO
M. en D. Diana Celina Lavín Olivar	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos SPEN	01/01/2021-Actualmente
Lic. Irene Avajos Zamora	Coordinadora de Organización Electoral SPEN	01/04/2023-Actualmente
Lic. Vianey Antúnez Ramos	Coordinadora de Organización Electoral SPEN	01/01/2024-Actualmente
Lic. Cindy Mariel González Bonfil	Coordinadora de Organización Electoral SPEN	01/01/2024-Actualmente
Lic. Angel Emmanuel Armas Figueroa	Coordinador de Educación Cívica SPEN	03/07/2023-Actualmente
Lic. Inocencio Alberto Ovando García	Coordinador de Capacitación Ciudadana SPEN	05/03/2024-Actualmente
Lic. María del Carmen Torres González	Subdirectora de Substanciación	01/03/2024-Actualmente
Lic. Jorge Luis Onofre Díaz	Coordinador Laboral	16/01/2025-Actualmente

(...)

**28. CORREO DE CONTESTACIÓN.** En fecha 28 de mayo de 2025, se recibió por parte del departamento de incentivos de la DESPEN, la contestación al correo electrónico remitido por el Órgano de Enlace, en los siguientes términos:

(...)

Después de revisar el cálculo del incentivo por rendimiento del ejercicio 2024, le comento que no existen observaciones. Se sugiere enviar los dictámenes preliminares en formato WORD de todos los incentivos; además de los documentos probatorios para su revisión y respectiva validación, y así poder dar trámite al respectivo visto bueno.

Los dictámenes en comento puede enviarlos a los siguientes correos electrónicos: [ascary.soto@ine.mx](mailto:ascary.soto@ine.mx), [gracie.la.ruiz@ine.mx](mailto:gracie.la.ruiz@ine.mx) y [promociones.despe@ine.mx](mailto:promociones.despe@ine.mx).

(...)

En atención a dicha solicitud y derivado de que no existían observaciones, en esa misma fecha se remitió a través del órgano de enlace del SPEN, la información relativa a los incentivos a otorgar, anexando los dictámenes preliminares en formato WORD, además de los documentos probatorios para su revisión y respectiva validación, y así poder dar trámite al respectivo oficio de visto bueno.

**29. Renuncia de la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.** Con fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, la C.P.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/188/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, POR RENDIMIENTO Y POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

Araceli Padilla Montero, Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Organismo Público Local, presentó su renuncia ante la Oficina de la Presidencia, la cual causó efectos a partir del 31 de mayo de 2025.

**30. Designación de Encargada de Despacho mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/156/2025.** Con motivo de la renuncia referida, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral celebrada el 03 de junio de dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/156/2025, mediante el cual se designó a la C.P. María Eugenia Díaz Salazar como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a partir de esa misma fecha y hasta en tanto se realice el nombramiento de una persona titular conforme a las disposiciones aplicables.

**31. INFORME RESPECTO DEL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO EN 2025.** En Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, de fecha 06 de junio de 2025, se tuvo por presentado el informe emanado de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, respecto del avance de los trabajos para el otorgamiento de incentivos al personal del servicio en 2025.

**32. SUGERENCIAS POR PARTE DE LA DESPEN.** Con fecha 18 de junio de 2025, el departamento de incentivos de la DESPEN, hizo llegar algunas sugerencias en relación a los proyectos de dictamen entre ellas, unificar en un solo dictamen los dos incentivos, (por rendimiento y obtención de grado académico), por lo que con fecha 19 de junio del presente año se remitió nuevamente con las observaciones referidas. Asimismo, con fecha 24 de junio del presente año, se realizó la sugerencia de agregar la tabla de la suficiencia presupuestal para el caso del incentivo por obtención de grado académico.

**33. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2503/2025.** El 24 de junio de 2024 a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2503/2025, signado por el Secretario Ejecutivo del OPLE, D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, se remitió al Lic. Roberto Carlos Félix López, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, en formato PDF el "PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/188/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025. POR RENDIMIENTO Y POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, POR RENDIMIENTO Y POR OBTENCIÓN DE GRADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL".

 <b>SECRETARÍA EJECUTIVA</b>	
<b>PERSONAL:</b> AREA/SECCIÓN EXPEDIENTE OFICIO FECHA ASUNTO	<b>PERSONAL:</b> SECRETARÍA EJECUTIVA SNA IMPEPAC/SEMOCIM/2503/2025 24 DE JUNIO DE 2025 SE REMITE DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, EN FORMATO PDF.

**LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL  
ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL.**

**PRESENTE.**

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, así mismo con fundamento en los artículos 71 fracción III, 96, 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en seguimiento de los trabajos desarrollados en la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional de este organismo electoral, por instrucciones de este Instituto, así como en atención y continuidad del trámite correspondiente para el otorgamiento de incentivos 2025.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 15, inciso g), de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, me permito hacerle llegar en formato PDF el "PROYECTO DE DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, POR RENDIMIENTO Y POR OBTENCIÓN DE GRADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL", para su respectiva validación y obtención del visto bueno correspondiente, y así estar en condiciones de continuar con el procedimiento respectivo para el otorgamiento de dichos incentivos.

Lo anterior, para los efectos administrativos conducentes.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada, quedando a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

**D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCÍ PÉREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC**

<small>Consejo Presidencial, Consejo y Comisiones Electorales del IMPEPAC</small>		<small>Para su conocimiento, coordinación y efectos administrativos</small>	
<small>Fuente del documento:</small> AUTENTICADO	<small>ELABORÓ:</small> Lic. Mayra Luz Rivas del Toro	<small>CARGO:</small> Encargado de Despacho de la Subdirección de Organización y Abastecimiento del IMPEPAC	

(...)

**34. OFICIO INE/ED/DESPEN/1345/2025.** Mediante oficio INE/ED/DESPEN/1345/2025 de fecha 02 de julio de 2025 signado por el Lic. Roberto Carlos Félix López, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, hizo del conocimiento a este organismo electoral local que se procedió a hacer la revisión de la información proporcionada **otorgando el visto bueno a la versión final del**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/188/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, POR RENDIMIENTO Y POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

dictamen para el otorgamiento del incentivo por rendimiento y por obtención de grado académico, oficio que se inserta a continuación:

(...)



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

OFICIO No. INE/ED/DESPEN/1345/2025

Ciudad de México, 2 de julio de 2025

**Licda. Mayra Luz Nava del Toro**  
Encargada de despacho de la Subdirección de Incorporación y Normatividad y Órgano de Enlace con el INE en los asuntos relacionados con el SPEN del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

**PRESENTE**

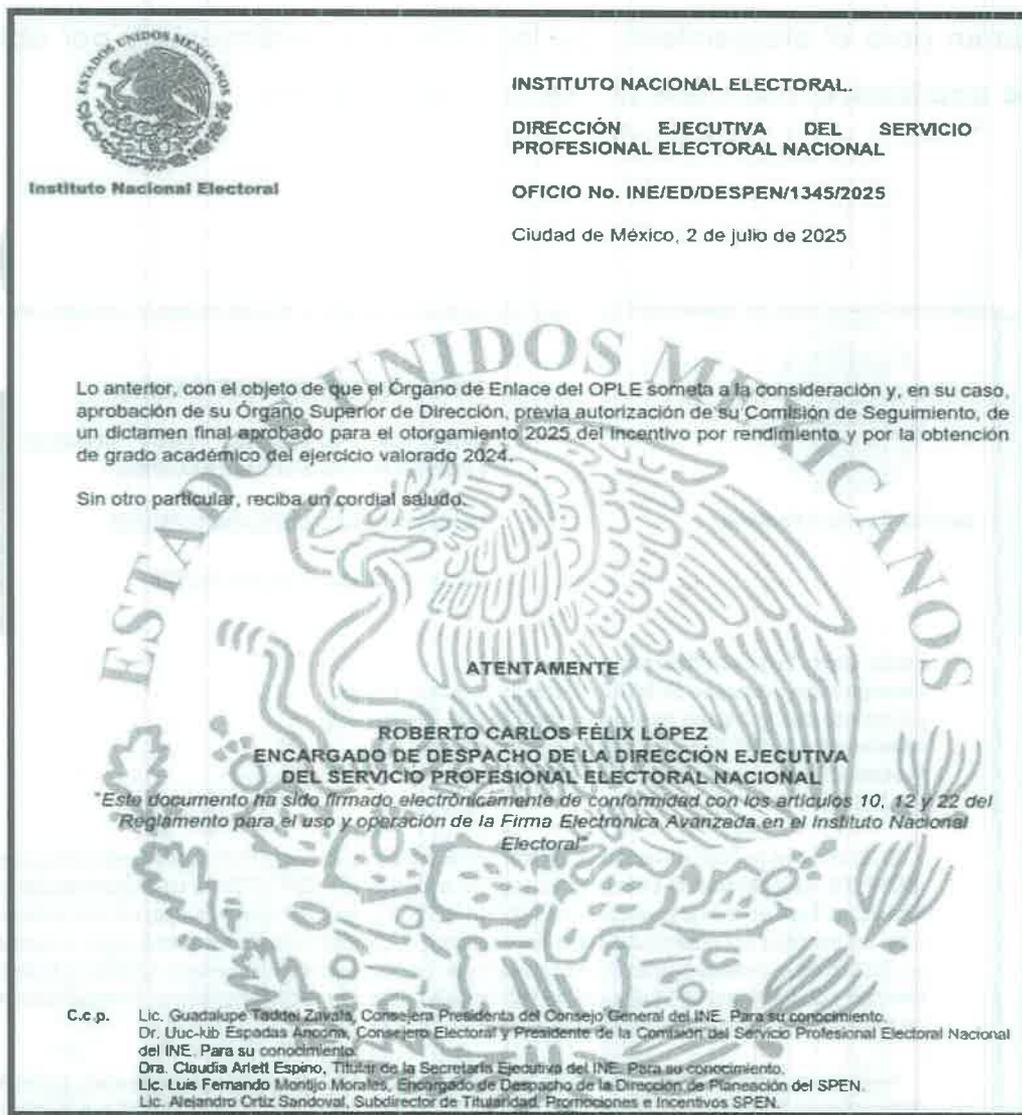
El 28 de mayo de 2025 se recibió en la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), específicamente en la Dirección de Planeación SPEN (DPL SPEN) y en la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN (STPI SPEN), un dictamen preliminar para el otorgamiento tanto del incentivo por rendimiento como del incentivo por obtención de grados académicos, a efectuar en 2025, correspondientes tanto al ejercicio valorado 2024, a personal del Servicio adscrito al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Morelos. Los dictámenes fueron acompañados de las evidencias documentales que les dan soporte.

Personal de la STPI SPEN, procedió a hacer la revisión de la información proporcionada sin emitir observaciones o recomendaciones, por lo que mediante correo electrónico se le informó a la autoridad del Organismo Público Local Electoral (OPLE) que funge como Órgano de Enlace, que la información enviada era correcta y podía proceder al envío de los dictámenes debidamente firmados.

El 25 de junio de 2025, mediante el oficio 2503/25, la autoridad del OPLE remitió a esta Dirección Ejecutiva un dictamen final para el otorgamiento de los incentivos por rendimiento y por la obtención de grado académico, correspondientes al ejercicio 2024, debidamente firmados. Por tanto, con fundamento en el artículo 42, numeral 1, inciso s) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral* y en el artículo 12, inciso e) de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismo Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, la DESPEN otorga el visto bueno a la versión final de un dictamen para el otorgamiento de los incentivos por rendimiento y por la obtención de grado académico, a efectuar en 2025, correspondiente al ejercicio valorado 2024 (mismo que se adjunta al presente oficio, en versión PDF), del personal del Servicio, que a continuación se enlistan:

NÚM.	NOMBRE	TIPO(S) DE INCENTIVO(S) A OTORGAR	RETRIBUCIONES Y/O BENEFICIOS
1.	Diana Celina Lavín Olivar	Rendimiento	\$28,172.45 (monto neto)
		Grados Académicos	\$28,172.45 (monto neto)

ACUERDO IMPEPAC/CEE/188/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, POR RENDIMIENTO Y POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.



**35. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** Con fecha 09 de julio del año 2025 en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, se aprobó el **DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, POR RENDIMIENTO Y POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.**

### CONSIDERANDOS

**I. COMPETENCIA.** Los artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos ACUERDO IMPEPAC/CEE/188/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, POR RENDIMIENTO Y POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

Mexicanos, 23 fracción V, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63, cuarto párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de Partidos Políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

**II. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** Que el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE en materia electoral; así mismo establece que el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio.

**III. LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.** Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al

efecto apruebe el Consejo General del INE y, que dicho Servicio tendrá dos sistemas, uno precisamente para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el mismo INE regulará la organización, y ejercerá su rectoría.

Ahora bien, en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, en concordancia con el artículo 66, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos<sup>1</sup>, corresponde a los OPLE y por ende a este Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el INE.

De conformidad con el artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; mediante las normas establecidas por la propia Ley y por las del Estatuto que apruebe el INE y; que dicho Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la Ley.

Por su parte, el artículo 202, numerales 1 y 2 de la citada Ley, reitera que el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales; y que, para su adecuado funcionamiento, será el INE quien aplicará los distintos mecanismos del Servicio de conformidad con lo dispuesto el artículo 41, Base V, apartado D de la Constitución. Así mismo establecen que tanto los cuerpos de la función ejecutiva como de la función técnica se estructurarán por niveles o cargos y serán diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del INE y de los Organismos Públicos Locales.

En correlación, el artículo 203, numeral 1, incisos a), b) y e) de la citada norma establece que el INE tendrá un Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional en el que se precisen: las normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los

<sup>1</sup> En adelante Código Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/188/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, POR RENDIMIENTO Y POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

cargos o puestos a los que dan acceso; para formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales así como sus requisitos y que el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio será primordialmente por la vía del concurso Público.

**IV. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece en su artículo 23 que la organización de las elecciones es una función estatal que se ejerce a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como organismo público local electoral autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Dicho Instituto es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, y debe conducirse con profesionalismo, autonomía e independencia en sus decisiones, conforme a la normativa aplicable.

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

(...)

1. *Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;*
2. *Educación cívica;*
3. *Preparación de la jornada electoral;*
4. *Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;*
5. *Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;*
6. *Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;*
7. *Cómputo de la elección de la persona Titular del Poder Ejecutivo;*
8. *Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;*
9. *Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;*
10. *Recibir del Congreso, los listados de las postulaciones de los tres Poderes del Estado, para la elección de las personas integrantes del Poder Judicial;*

11. Organizar el proceso electivo de las personas integrantes del Poder Judicial;
12. Efectuar los cómputos de la elección, así como la publicación de resultados, entrega de las constancias de mayoría y validez, y asignación paritaria de los cargos de las personas integrantes del Poder Judicial;
13. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y
14. Las que determine el marco jurídico correspondiente.

(...)

Asimismo, se precisa que al IMPEPAC se le dispondrán los medios necesarios para acceder al Servicio Profesional Electoral.

## V. CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS

El artículo 1 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los casos no previstos en el presente Código Comicial Local serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emite el Consejo Estatal.

Por su parte, el artículo 63 del código comicial vigente, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana.

Que el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/188/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, POR RENDIMIENTO Y POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

De conformidad a lo establecido en el artículo 67 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Morelense contará con el personal calificado perteneciente al Servicio Profesional Electoral, sistema que comprenderá los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; asimismo contará con el personal de la rama Administrativa. La vía de ingreso privilegiada al Instituto Morelense, será a través del concurso público, y al igual que los demás mecanismos, estará sujeta a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

En el mismo sentido, de conformidad con el artículo 71 del Código Electoral, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior de este Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

Por su parte, el artículo 78, fracción XI, 81 fracción III y 83 del Código Electoral, establece que el Consejo integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y, las que le sean delegadas por el INE de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable. Dichas Comisiones se integrarán con tres Consejeros Electorales en cada caso. Con base en lo cual se integró la Comisión de Seguimiento

Asimismo, en el artículo 78 fracción IV y VIII se establece que este Instituto designara al Órgano de Enlace con el Instituto Nacional, a cargo de la atención de los asuntos del Servicio, a propuesta de la Comisión del Servicio Profesional, en términos de la fracción IV de este artículo.

Ahora bien, respecto de las atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Seguimiento del Servicio Profesional, el artículo 90 Ter del Código Electoral establece las siguientes:

(...)

**Artículo 90 Ter. La Comisión Ejecutiva de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral, tendrá las siguientes atribuciones:**

- I. *Garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral, conforme a las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias, así como sujetos a la disponibilidad presupuestal, y*
- II. *Supervisar en coordinación con el Órgano de Enlace que para tal efecto implemente el Consejo Estatal, el correcto desarrollo de los mecanismos de Selección, Ingreso, Capacitación, Profesionalización, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, Incentivos y Disciplina del personal adscrito al Instituto Morelense*

(...)

**VI. ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DE LA RAMA ADMINISTRATIVA.** El artículo 376 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la rama administrativa, establece lo siguiente respecto de las atribuciones del Consejo Estatal Electoral de este organismo:

(...)

**Artículo 376. Corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes:**

- I. *Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable;*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/188/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, POR RENDIMIENTO Y POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

- II. *Determinar la integración de la comisión de seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto y conforme las disposiciones de la Constitución, la Ley, del presente Estatuto y demás ordenamientos aplicables;*
- III. **Supervisar el desempeño del Servicio en el OPLE;**
- IV. *Informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por este Estatuto y demás normativa aplicable;*
- V. *Realizar nombramientos, ascensos, promociones o actos en términos de las disposiciones establecidas en el presente Estatuto y demás normativa aplicable;*
- VI. **Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el Instituto;**
- VII. *Designar al órgano de enlace que atienda los asuntos del Servicio, en los términos del presente Estatuto;*
- VIII. **Determinar en el presupuesto del OPLE el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio en el organismo, y**
- IX. *Las demás que resulten aplicables, de acuerdo con la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa que emita el Instituto en la materia.*

(...)

Por su parte el artículo 383 del Estatuto mencionado establece que **las y los miembros del Servicio en los OPLE deberán:**

(...)

- I. **Contar con el perfil profesional, las competencias y vocación de servicio para desempeñar el cargo o puesto;**
- II. **Desarrollar un sentido de identidad y pertenencia al Servicio;**
- III. **Desempeñarse adecuadamente enfocándose hacia el logro de los resultados y a la innovación;**
- IV. **Conducirse conforme a los principios rectores de la función electoral, dentro y fuera de los OPLE, y**
- V. **Organizar con eficacia y eficiencia las elecciones y mantener un vínculo de confianza con la sociedad**

(...)

Ahora bien, el artículo 438 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, establece que **los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos.**

A su vez, los artículos 440, 441 y 442, establecen lo siguiente, respecto de la aprobación de los tipos de incentivos y su obtención por los miembros:

(...)

*Artículo 439. El otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.*

*Artículo 440. El órgano superior de dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.*

*La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la junta ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.*

*Artículo 441. El órgano de enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.*

(...)

Finalmente, el Estatuto establece que para el otorgamiento de los incentivos se debe observar lo siguiente:

(...)

*Artículo 493. Los OPLE serán **responsables de definir y operar los esquemas de incentivos y promociones, debiendo emitir los criterios técnicos para otorgarlos, atendiendo a su presupuesto disponible.***

**Artículo 494.** Los incentivos, ascensos y promociones del personal de la Rama Administrativa se otorgarán de manera objetiva e imparcial, beneficiando al personal con mayores méritos, con base en los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño.

(...)

**VII. LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.** Ahora bien, los **Lineamientos**, en sus artículos **12, 13, 14 y 15** precisan respecto de la **distribución de competencias** de las autoridades de este instituto lo siguiente:

(...)

**Artículo 12. Corresponderá a la DESPEN:**

- a) Elaborar la propuesta de lineamientos y presentarla a la Junta para su aprobación.
- b) Comunicar a cada OPLE la aprobación de los lineamientos.
- c) Solicitar y recibir de cada OPLE la notificación del presupuesto disponible para el otorgamiento de incentivos, en el plazo establecido en estos lineamientos.
- d) Otorgar el visto bueno a los programas de incentivos que elabore, modifique o actualice cada OPLE.
- e) Dar el visto bueno a los dictámenes, que elabore y entregue el Órgano de Enlace de cada OPLE en el plazo previsto.**
- f) Informar a la Comisión del Servicio sobre la entrega de incentivos de cada OPLE.
- g) Dar seguimiento a las actividades que realizan los OPLE en materia de incentivos.
- h) Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

**Artículo 13. Corresponderá al Órgano Superior de Dirección:**

- a) Aprobar la aplicación del presupuesto asignado por el OPLE para el otorgamiento de incentivos, en términos de la fracción VIII del artículo 376 del Estatuto.

b) Aprobar el programa de incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN.

c) Conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio del OPLE, en los términos del artículo 7, fracción VII, de los presentes lineamientos, y

d) Conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado.

**Artículo 14. Corresponderá a la Comisión de Seguimiento lo siguiente:**

a) Conocer y determina enviar observaciones sobre la aprobación del presupuesto asignado por el OPLE para el otorgamiento de incentivos, en términos de la fracción VIII del artículo 376 del Estatuto.

b) Conocer y autorizar la presentación al Órgano Superior de Dirección, del programa de incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN.

c) Conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el Órgano de Enlace.

d) Autorizar el envío a la DESPEN del informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos, y

e) Las demás que le confieran los presentes lineamientos.

**Artículo 15. Corresponderá al Órgano de Enlace lo siguiente:**

a) Gestionar ante el Órgano Superior de Dirección, la disponibilidad de los recursos necesarios para el otorgamiento de incentivos.

b) Informar a la DESPEN el presupuesto asignado para el ejercicio valorado, en el plazo establecido en estos lineamientos.

c) Elaborar, modificar, actualizar o ratificar el programa de incentivos del OPLE, para su presentación a la Comisión de Seguimiento, ajustándose a lo establecido en estos lineamientos.

d) Someter a consideración de la DESPEN el programa de incentivos.

e) Someter a aprobación del Órgano Superior de Dirección el programa de incentivos, una vez que cuente con el visto bueno de la DESPEN.

f) Difundir entre el personal del Servicio el programa de incentivos aprobado.

- g) Elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, que deberán contar con el visto bueno de la DESPEN.
- h) Coadyuvar en la coordinación de las acciones que correspondan para el adecuado otorgamiento de incentivos.
- i) Proporcionar la información y/o la documentación que requiera la DESPEN, relacionadas con el otorgamiento de incentivos.
- j) Notificar al personal del Servicio el otorgamiento de incentivos a que se hayan hecho acreedores.
- k) Elaborar el informe de otorgamiento de incentivos para su entrega a la DESPEN.
- l) Incorporar al Sistema de Información del Servicio, el registro relacionado con el otorgamiento de incentivos.
- m) Las demás que le confieran los presentes lineamientos.

(...)

En ese sentido, en lo que respecta al procedimiento para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en los Organismos Públicos Locales Electorales, los Lineamientos establecen una distribución de competencias entre diversas instancias. **La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)** tiene la atribución de otorgar el visto bueno a los dictámenes de otorgamiento de incentivos que elabore y remita el Órgano de Enlace de cada OPLE, en el plazo previsto por los propios Lineamientos, así como de vigilar que estos se ajusten a la normatividad aplicable.

Por su parte, el **Órgano Superior de Dirección del OPLE, el Consejo Estatal Electoral en el caso del IMPEPAC**, es competente para conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio, una vez que estos hayan sido elaborados por el Órgano de Enlace y cuenten con el visto bueno correspondiente.

En cuanto a la **Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional**, le corresponde conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el Órgano de Enlace, a efecto de dar continuidad y supervisión al proceso

ACUERDO IMPEPAC/CEE/188/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, POR RENDIMIENTO Y POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

y turnar al Pleno del Consejo Estatal. Asimismo, autoriza el envío del informe de actividades relacionadas con dichos incentivos a la DESPEN.

Finalmente, el **Órgano de Enlace** tiene a su cargo la elaboración de los dictámenes de otorgamiento de incentivos, los cuales deben remitirse a la DESPEN para su visto bueno. Posteriormente, una vez obtenida la validación, el dictamen es presentado a la Comisión de Seguimiento y al Órgano Superior de Dirección para su conocimiento y aprobación. Además, corresponde al Órgano de Enlace notificar al personal del Servicio sobre los incentivos otorgados, así como elaborar y remitir a la DESPEN el informe correspondiente sobre dichos otorgamientos.

Ahora bien, respecto de la **definición de los incentivos**, los Lineamientos refieren lo siguiente:

(...)

Artículo 16. Los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en estos lineamientos y su programa de incentivos.

Artículo 19. Las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 20. El OPLE deberá entregar a la DESPEN su programa de incentivos para el personal del Servicio. El programa deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- I. Identificación del OPLE al que corresponda (nombre, siglas y logo);
- II. Normativa específica que le es aplicable; III. Mecanismo por el cual se determinen los recursos económicos o en especie previstos para el otorgamiento de incentivos;
- IV. En caso de no contar con disponibilidad presupuestal, las diferentes alternativas que suplan la retribución correspondiente.
- V. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo y la descripción precisa de en qué consiste;
- VI. Los requisitos para el otorgamiento de cada incentivo;

VII. En su caso, criterios de desempate para el otorgamiento del incentivo; VIII. Los criterios para la determinación de los montos a otorgar, en caso de que no sean montos fijos preestablecidos, y

IX. Las consideraciones de carácter particular adicionales que el OPLE estime necesarias para el otorgamiento de incentivos.

**Artículo 21. El OPLE podrá proponer en su programa de incentivos, distintas modalidades. Invariablemente se deberá considerar, en primer término, un incentivo por rendimiento.**

(...)

En esa tesitura, en términos de lo establecido en el artículo 16, los incentivos se definen como los **reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del SPEN, siempre que cumplan con los méritos y requisitos previstos en los propios Lineamientos, el Estatuto del Servicio y el programa de incentivos correspondiente.** Dentro de las distintas modalidades de incentivos contempladas, se encuentran las **retribuciones, entendidas como estímulos de carácter estrictamente económico,** cuya entrega corresponde al Órgano Superior de Dirección del OPLE, previa validación de la DESPEN y con base en la disponibilidad presupuestal del Instituto.

En este sentido, el artículo 20 de los Lineamientos establece que cada OPLE debe elaborar y remitir a la DESPEN **un programa de incentivos que contenga, entre otros elementos, la identificación y descripción precisa de cada tipo de incentivo, los requisitos aplicables, los mecanismos de asignación de recursos, así como los criterios de otorgamiento.** Asimismo, conforme al artículo 21, el programa de incentivos podrá prever distintas modalidades, siendo obligatorio que se considere en primer término un **incentivo por rendimiento.**

Atendiendo a este marco normativo, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana ha definido, en su programa de incentivos validado por la DESPEN, **dos tipos de estímulos económicos: el incentivo por rendimiento y el incentivo por obtención de grado académico. Ambos son considerados retribuciones, en términos del artículo 19 de los Lineamientos, y su entrega se**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/188/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, POR RENDIMIENTO Y POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos y a la disponibilidad presupuestal del Instituto.

Ahora bien, los **artículos 25, 26, 27, 28, 33, 37 y 38** de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, establecen a la literalidad, lo siguiente:

(...)

**Artículo 25.** Los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPLE, y a los cuales podrán aspirar el personal del Servicio, son los siguientes:

A. Con periodicidad anual y con carácter obligatorio

I. Por rendimiento.

B. Con periodicidad anual y con carácter opcional

I. Por la obtención de grados académicos.

II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).

C. Con periodicidad trianual y con carácter opcional

I. Por excelencia en el desempeño.

II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).

**Artículo 26.** El incentivo por rendimiento es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

**Artículo 27.** El OPLE tendrá que indicar en su programa que para efectos de este incentivo seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados, o de acuerdo con los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.
- II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

**Artículo 28.** No serán considerados para el otorgamiento de incentivos:

- I. El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos del artículo 7 fracciones IV, al VI de los presentes lineamientos.
- II. Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, **no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.**
- III. Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, **ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.**

**Artículo 33.** No será acreedor al incentivo por rendimiento el personal del Servicio que obtenga un puntaje **menor a nueve (9.00)** en la ponderación señalada en el artículo 27 de estos lineamientos, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% señalado en dicho artículo.

\*\*\*  
**Artículo 37.** El personal del Servicio que obtenga un grado académico podrá recibir una retribución y/o beneficio.

**Artículo 38.** Para efectos de estos lineamientos, se entenderá como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

**Artículo 39.** Para que los grados académicos sean valorados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, y

II. El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado. **Artículo 40.** No serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. El OPLE y la DESPEN verificarán la validez del documento registrado.

**Artículo 41.** En caso de que el documento presentado sea apócrifo, el OPLE o la DESPEN turnará el caso a las autoridades competentes.

**Artículo 42.** Para efectos de este incentivo, cada grado académico que obtenga el personal del Servicio sólo será considerado en una única ocasión. En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.

**Artículo 43.** La retribución y/o beneficio a los que hace referencia el artículo 37 será establecida por el OPLE en su programa de incentivos bajo los términos de estos lineamientos.

(...)

En términos de lo antes citado, los incentivos que pueden integrarse en el programa del OPLE se clasifican por su periodicidad y carácter. **Entre ellos, el incentivo por rendimiento es de carácter anual y obligatorio, mientras que el incentivo por obtención de grado académico es anual y opcional.** Ambos han sido definidos por el Instituto como retribuciones **de carácter económico.**

El **incentivo por rendimiento** tiene por objeto reconocer el desempeño sobresaliente del personal del Servicio durante el ejercicio valorado, y se otorga únicamente a quienes obtengan una calificación mínima de 9.0 en la ponderación establecida en los Lineamientos, dentro del 20% superior del personal evaluado.

Por su parte, el **incentivo por obtención de grado académico** reconoce la conclusión de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, conforme al artículo 38.

Finalmente, De conformidad con **el artículo 55** de los Lineamientos, una vez que el OPLE reciba el visto bueno de la DESPEN respecto del dictamen correspondiente, contará con un **plazo máximo de un mes para aprobar y realizar la entrega de los incentivos al personal del Servicio** que haya resultado beneficiado en el ejercicio valorado:

(...)

*Artículo 55. El OPLE, dentro del mes siguiente a haber recibido el visto bueno de la DESPEN, deberá aprobar y hacer la entrega respectiva de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado.*

(...)

## VIII. INCENTIVO POR RENDIMIENTO

Se analiza lo relativo al incentivo por rendimiento, para lo cual se precisa que en fecha 27 de febrero de 2025, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/060/2025, mediante el cual se aprobó el Dictamen general de resultados de la evaluación de desempeño del personal del Servicio Profesional

Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2023 a agosto 2024, del cual se destaca lo siguiente:

(...)

**Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2023 agosto 2024

Nombre persona evaluada	Cargo puesto tipo	Entidad	Metas individuales	Metas colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de desempeño
Avazos Zamora Irene	Coordinación de Organización Electoral	Morelos	N/A	9.600	9.166	9.470	Sobresaliente
González Borjil Cindy Mariel	Coordinación de Organización Electoral	Morelos	N/A	9.600	7.666	9.020	Sobresaliente
Antunez Ramos Vianey	Coordinación de Organización Electoral	Morelos	N/A	9.600	7.583	8.595	Altamente competente
Lavín Olivar Diana Celena	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Morelos	10.000	10.000	9.633	9.950	Sobresaliente
Armas Figueroa Angel Emmanuel	Coordinación de Educación Cívica	Morelos	N/A	10.000	6.750	9.625	Sobresaliente
Ovando García Inocencio Alberto	Coordinación de Participación Ciudadana	Morelos	N/A	10.000	8.083	9.425	Sobresaliente
Torres González María del Carmen	Coordinación de lo Contencioso Electoral	Morelos	N/A	7.200	7.791	7.378	Suficiente
Onofre Díaz Jorge Luis	Coordinación de lo Contencioso Electoral	Morelos	N/A	7.200	6.000	7.440	Suficiente

(...)

Por otra parte, a través oficio INE/DESPEN/DPR/330/2025 de fecha 30 de abril de 2025 signado por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, por el cual se remitieron los promedios de los cursos de carácter obligatorio del ejercicio 2024, en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, contemplados dentro del proceso de inducción a cargos y puestos, conforme a lo establecido en la Estrategia para la inducción de cargos y puestos en el sistema OPLE 2024, siendo los siguientes:

(...)

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/188/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, POR RENDIMIENTO Y POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.**

**Calificación final promedio de la capacitación obligatoria para el cálculo de incentivos del ejercicio 2024**

Núm.	Nombre completo	Cargo o puesto actual	Calificación final promedio	Observaciones
1	Cindy Mariel González Bonfil	Coordinación de Organización Electoral	7.700	
2	Inocencio Alberto Ovando García	Coordinación de Participación Ciudadana	9.017	
3	Vianey Antúnez Ramos	Coordinación de Organización Electoral	8.300	

(...)

En virtud de las calificaciones obtenidas con anterioridad, se realizó la ponderación conforme lo establecido en el segundo párrafo del artículo 27 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, ello para ser considerado el incentivo por rendimiento, asimismo, conforme al procedimiento establecido en el **Programa de Incentivos del IMPEPAC, el cual señala lo siguiente:**

(...)

**5.1 INCENTIVO POR RENDIMIENTO**

*Es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos y en el presente Programa, el cual tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.*

*El cual, estará sujeto a las siguientes consideraciones:*

-----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----

Incentivo por rendimiento		
Aspirantes	Máximo de personas para ser consideradas	Tipo de retribución
Totalidad de evaluados, cuyo resultado en su evaluación integral sea igual o superior a 9.	Se seleccionará, como máximo, hasta el 20% de los Integrantes del Servicio con los mejores resultados igual o superior a 9, en la evaluación integral correspondiente.	Un mes de salario mensual neto de acuerdo al tabulador vigente aprobado
<p>Considerando para su otorgamiento, la ponderación de los factores siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, tendrá una ponderación del 50%.</li> <li>• La calificación final promedio que obtenga el personal del servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, tendrá una ponderación del 35%.</li> <li>• La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, tendrá una ponderación del 15%.</li> </ul>		

**5.1.1 REQUISITOS Y CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO**

En términos de los Lineamientos, se consideran como requisitos y condiciones para el otorgamiento de incentivos, que el personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.

II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.

III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.

IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

(...)

En esa tesitura, se realizó el siguiente cálculo con las ponderaciones establecidas:

CÁLCULO DEL INCENTIVO POR RENDIMIENTO QUE SE OTORGARÁ AL PERSONAL DEL SERVICIO EN EL SISTEMA OPLE								
EJERCICIO VALORADO 2024								
Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo que se evalúa	Fracción I	Fracción II	Fracción III	Fracción IV	Observaciones
				Calificación evaluación del desempeño	Calificación programa de formación	Calificación actividades de capacitación	En caso de que no se cuente con programa de formación o de capacitación la calificación con la que si se cuente será ponderada al 50%	

CÁLCULO DEL INCENTIVO POR RENDIMIENTO QUE SE OTORGARÁ AL PERSONAL DEL SERVICIO EN EL SISTEMA OPLE EJERCICIO VALORADO 2024

Irene	Avalos	Zamora	Coordinadora de Organización Electoral	9.470	8.592	8.827	N/A	Respecto de las calificaciones del programa de formación y actividades de capacitación se toman en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracciones II y III de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los OPLES, así como el apartado 5.1.1, fracciones II y III del Programa de incentivos para los integrantes del SPEN del IMPEPAC.
Cindy Mariel	Gonzalez	Bonfil	Coordinadora de Organización Electoral	9.020	N/A	7.700	7.700	Al no contar con calificación del programa de formación, ni en este, ni en el ejercicio valorado inmediato anterior, la calificación de actividades de capacitación se ponderará al 50%, lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción IV de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los OPLES, así como el apartado 5.1.1, fracción IV del Programa de incentivos para los integrantes

ACUERDO IMPEPAC/CEE/188/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, POR RENDIMIENTO Y POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

CÁLCULO DEL INCENTIVO POR RENDIMIENTO QUE SE OTORGARÁ AL PERSONAL DEL SERVICIO EN EL SISTEMA OPLE EJERCICIO VALORADO 2024

								del SPEN del IMPEPAC.
Vianey	Antunez	Ramos	Coordinadora de Organización Electoral	8.995	N/A	8.300	8.300	Al no contar con calificación del programa de formación, ni en este, ni en el ejercicio valorado inmediato anterior, la calificación de actividades de capacitación se ponderará al 50%, lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción IV de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los OPLES, así como el apartado 5.1.1, fracción IV del Programa de incentivos para los integrantes del SPEN del IMPEPAC.
Diana Celina	Lavín	Olivar	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	9.950	9.204	10.000	N/A	Respecto de las calificaciones del programa de formación y actividades de capacitación se toman en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracciones II y III de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio

ACUERDO IMPEPAC/CEE/188/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, POR RENDIMIENTO Y POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

CÁLCULO DEL INCENTIVO POR RENDIMIENTO QUE SE OTORGARÁ AL PERSONAL DEL SERVICIO EN EL SISTEMA OPLE EJERCICIO VALORADO 2024

								Profesional Electoral Nacional en el sistema de los OPLES, así como el apartado 5.1.1, fracciones II y III del Programa de incentivos para los integrantes del SPEN del IMPEPAC.
Ángel Emmanuel	Armas	Figueroa	Coordinador de Educación Cívica	9.625	N/A	9.253	9.253	Respecto de la calificación de actividades de capacitación se toman en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción y III de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los OPLES, así como el apartado 5.1.1, fracción III del Programa de incentivos para los integrantes del SPEN del IMPEPAC. Al no contar con calificación del programa de formación, ni en este, ni en el ejercicio valorado inmediato anterior, la calificación de actividades de capacitación se ponderará al 50%, lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción IV de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional

ACUERDO IMPEPAC/CEE/188/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, POR RENDIMIENTO Y POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

**CÁLCULO DEL INCENTIVO POR RENDIMIENTO QUE SE OTORGARÁ AL PERSONAL DEL SERVICIO EN EL SISTEMA OPLE EJERCICIO VALORADO 2024**

								Electoral Nacional en el sistema de los OPLES, así como el apartado 5.1.1, fracción IV del Programa de incentivos para los integrantes del SPEN del IMPEPAC.
Inocencio Alberto	Ovando	García	Coordinador de Participación Ciudadana	9.425	N/A	9.017	9.017	Al no contar con calificación del programa de formación, ni en este, ni en el ejercicio valorado inmediato anterior, la calificación de actividades de capacitación se ponderará al 50%, lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción IV de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los OPLES, así como el apartado 5.1.1, fracción IV del Programa de incentivos para los integrantes del SPEN del IMPEPAC.
María del Carmen	Torres	González	Encargada de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral	7.378	N/A	N/A	N/A	Concluyó su encargaduría de despacho. Toda vez que carece de dos factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos, lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción IV de los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/188/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, POR RENDIMIENTO Y POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

**CÁLCULO DEL INCENTIVO POR RENDIMIENTO QUE SE OTORGARÁ AL PERSONAL DEL SERVICIO EN EL SISTEMA OPLE EJERCICIO VALORADO 2024.**

CÁLCULO DEL INCENTIVO POR RENDIMIENTO QUE SE OTORGARÁ AL PERSONAL DEL SERVICIO EN EL SISTEMA OPLE EJERCICIO VALORADO 2024.								
							Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los OPLES, así como el apartado 5.1.1, fracción IV del Programa de incentivos para los integrantes del SPEN del IMPEPAC.	
Jorge Luis	Onofre	Díaz	Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral	7.440	N/A	N/A	N/A	Concluyó su encargaduría de despacho. Toda vez que carece de dos factores a ponderar no será considerado para el otorgamiento de incentivos, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción IV de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los OPLES, así como el apartado 5.1.1, fracción IV del Programa de incentivos para los integrantes del SPEN del IMPEPAC.

En el caso de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que son susceptibles de recibir alguno de los incentivos ya sea por rendimiento o por obtención de grado académico, la leyenda "N/A" (no aplica) indica que no se cuenta con alguna de las calificaciones correspondientes al programa de formación o a las actividades de capacitación. En estos casos, la calificación con la que sí se cuente será ponderada al 50% y se presenta en un tercer rubro.

Cuando se cuenta con ambas calificaciones, la leyenda "N/A" se inserta en el rubro correspondiente a la ponderación al 50%, toda vez que se consideran las ponderaciones originales.

Finalmente, en los casos en que las personas no cuenten con dos calificaciones a ponderar, no son susceptibles de recibir el incentivo, y la leyenda "N/A" se coloca tanto en los rubros faltantes, como en el de la ponderación al 50%.

Respecto de las calificaciones del programa de formación y actividades de capacitación, en algunos casos, se tomaron en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior, esto es, de conformidad con el acuerdo **IMPEPAC/CEE/557/2024**, de fecha 13 de septiembre de 2024, a través del cual se aprobó el otorgamiento del incentivo por rendimiento 2024, correspondiente al ejercicio valorado 2023, del personal del SPEN del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracciones II y III de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los OPLES, así como el apartado 5.1.1, fracciones II y III del Programa de incentivos para los integrantes del SPEN del IMPEPAC.

ARTÍCULO 27 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SPEN EN EL SISTEMA OPLE							
Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo que se evalúa	Fracción I	Fracción II	Fracción III	Fracción IV
				Calificación evaluación del desempeño	Calificación programa de formación	Calificación act. de capacitación	En caso de que no se cuente con programa de formación o de capacitación la calificación con la que si se cuente será ponderada al 50%
				50%	35%	15%	50%

FINAL

**ARTÍCULO 27 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SPEN EN EL SISTEMA OPLE**

Irene	Avalos	Zamora	Coordinadora de Organización Electoral	9.470	8.592	8.827		<b>9.066</b>
Cindy Mariel	Gonzalez	Bonfil	Coordinadora de Organización Electoral	9.020		7.700	7.700	<b>8.360</b>
Vianey	Antunez	Ramos	Coordinadora de Organización Electoral	8.995		8.300	8.300	<b>8.648</b>
Diana Celina	Lavín	Olivar	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	9.950	9.204	10.000		<b>9.696</b>
Ángel Emmanuel	Armas	Figueroa	Coordinador de Educación Cívica	9.625		9.253	9.253	<b>9.439</b>
Inocencio Alberto	Ovando	García	Coordinador de Participación Ciudadana	9.425		9.017	9.017	<b>9.221</b>

Derivado de lo anterior, se advierte que la ciudadana **Diana Celina Lavín Olivar**, dio **cumplimiento** con los requisitos señalados en los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos) y en lo establecido en el Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, toda vez que al realizarse la ponderación establecida en el artículo 27 párrafo segundo de los Lineamientos ya citados, se obtiene como resultado final una calificación de **9.696**, siendo esta superior a la calificación mínima para ser susceptible del incentivo por rendimiento del ejercicio valorado 2024.

**IX. INCENTIVO POR OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS.**

Se analiza lo relativo al incentivo por obtención de grado académico, para lo cual se precisa que este instituto realice los trámites correspondientes, conforme a lo establecido en el Programa de Incentivos del IMPEPAC:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/188/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, POR RENDIMIENTO Y POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

(...)

**5.2 INCENTIVO POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS**

La obtención de grados académicos, se entiende como la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Para el otorgamiento de este incentivo, se realizará la valoración y cotejo de documentos, en términos de los artículos 38 y 39 y demás numerales aplicables de los Lineamientos, así como lo determinado en la tabla siguiente:

<b>Incentivo por la obtención de grados académicos</b>		
<b>Aspirantes</b>	<b>Máximo de personas para ser consideradas</b>	<b>Tipo de retribución</b>
Conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado a fin a las funciones del cargo o puesto que se desempeñe, mismas que se deben de relacionar con la materia Electoral y en beneficio del OPLE, con documento que compruebe el grado académico.	Se otorgará al 100 % del personal del Servicio en el OPLE, que hubiesen obtenido las calificaciones más altas (arriba de 9 en la evaluación integral correspondiente) que hayan presentado documentos probatorios del grado académico y cumplan con los demás requisitos plasmados en los Lineamientos.	Un mes de salario mensual neto de acuerdo al tabulador vigente aprobado
<p>Considerando para su valoración, los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, como único documento probatorio de la obtención del grado académico, y</li> <li>• El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.</li> </ul>		

ACUERDO IMPEPAC/CEE/188/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, POR RENDIMIENTO Y POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

### 5.2.1 REQUISITOS Y CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO

En términos de la normatividad aplicable, el personal del Servicio que obtenga un grado académico atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal podrá recibir una retribución, equivalente a un mes de salario mensual neto, de acuerdo al tabulador vigente aprobado, por la culminación de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría, o doctorado, los cuales deberán ser afines al cargo o puesto que se desempeñe, y estar relacionada con las funciones de la materia Electoral y en beneficio del OPLE.

En ese sentido, su otorgamiento deriva conforme al criterio siguiente:

- No serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. El OPLE y la DESPEN verificarán la validez del documento registrado.
- En caso de que el documento presentado sea apócrifo, el OPLE o la DESPEN turnará el caso a las autoridades competentes.
- Para efectos de este incentivo, cada grado académico que obtenga el personal del Servicio sólo será considerado en una única ocasión. En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.

(...)

En ese sentido, en fecha 11 de marzo del presente año, se remitió al personal del Servicio el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/890/2025 por medio del cual se solicitó a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del IMPEPAC, la información referente a la **obtención de grado académico**, obteniendo las siguientes respuestas:

Nombre y cargo	Respuesta	Escrito de respuesta
<p>Lic. Irene Avalos Zamora Coordinadora de Organización Electoral</p>	<p>A través del escrito de fecha 21 de marzo de 2025, manifiesta que <b>no obtuvo</b> grado académico.</p>	<p>Cuernavaca, Morelos 21 de marzo de 2025.</p> <p>Asunto: Grado Académico</p> <p>D. en D y G Mansur González Cianci Pérez Secretario Ejecutivo del IMPEPAC Presente.</p> <p>Sea el presente portador de un saludo, enseguida en respuesta al Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/890/2025 respecto a la solicitud de información relacionada con la obtención del grado académico, me permito informar que, durante el año 2024, no obtuve grado académico alguno.</p> <p>Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.</p> <p>Atentamente</p>  <p>Lic. Irene Avalos Zamora Coordinadora de Organización Electoral</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/188/2025. QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, POR RENDIMIENTO Y POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

<p><b>Lic. Cindy Mariel González Bonfil</b> Coordinadora de Organización Electoral</p>	<p>A través del escrito de fecha 21 de marzo de 2025, manifiesta que <b>no obtuvo</b> grado académico.</p>	<p>Cuernavaca, Morelos 21 de marzo de 2025.</p> <p><b>Asunto:</b> Grado Académico</p> <p>D. en D y G Mansur González Cianci Pérez Secretario Ejecutivo del IMPEPAC Presente.</p> <p>Sea el presente portador de un saludo, enseguida en respuesta al Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/890/2025 respecto a la solicitud de información relacionada con la obtención del grado académico, me permito informar que, durante el año 2024, no obtuve grado académico alguno.</p> <p>Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.</p> <p><b>Atentamente</b></p> <p><i>[Firma]</i> Lic. Cindy Mariel González Bonfil Coordinadora de Organización Electoral</p>						
<p><b>M. en D. Vianey Antúnez Ramos</b> Coordinadora de Organización Electoral</p>	<p>A través del oficio IMPEPAC/DEOyPP/VAR/2025 de fecha 21 de marzo de 2025, manifiesta que <b>no obtuvo</b> grado académico en el ejercicio 2024, sin embargo, se expidió cedula profesional a su favor con fecha <b>07 de marzo de 2025</b>.</p>	<table border="1"> <tr><td>DEPENDENCIA</td><td>IMPEPAC</td></tr> <tr><td>EXPERIENTE</td><td>NO</td></tr> <tr><td>FECHA</td><td>21 MARZO 2025</td></tr> </table> <p>D. en D y G. Mansur González Cianci Pérez. Secretario Ejecutivo del IMPEPAC Presente.</p> <p>Sea el presente portador de un saludo, enseguida en respuesta al Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/890/2025 respecto a la solicitud de información relacionada con la obtención del grado académico, me permito informar que, durante el año 2024, no obtuve documento oficial de grado académico.</p> <p>Sin embargo, es importante referir que se llevó a cabo evaluación correspondiente para la obtención del grado de Maestría de la suscrita con fecha 11 de diciembre de 2024, siendo aprobada por unanimidad, expidiéndose el título de Maestría en Derecho, con fecha 31 de enero de 2025, registrado con número de folio 1065, foja 82, libro 7, por la Mtra. María Delia Adame Franco, Secretaria General de la UAEM y la Dra. Viridiana Aydes León Hernández, Rectora de la UAEM.</p> <p>Asimismo, y en virtud de la obtención del título correspondiente, se expidió a mi favor Cédula Profesional de Maestría en Derecho, el día 07 de marzo de 2025, con número 14787798, Libro 1478, Foja 434, número 5, Tipo C1.</p> <p>Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.</p> <p><b>Atentamente</b></p> <p><i>[Firma]</i> M. en D. Vianey Antúnez Ramos, Coordinadora de Organización Electoral</p>	DEPENDENCIA	IMPEPAC	EXPERIENTE	NO	FECHA	21 MARZO 2025
DEPENDENCIA	IMPEPAC							
EXPERIENTE	NO							
FECHA	21 MARZO 2025							
<p><b>Lic. Ángel Emmanuel Armas Figueroa</b> Coordinador de Educación Cívica</p>	<p>A través del escrito de fecha 21 de marzo de 2025, manifiesta que <b>no obtuvo</b> grado académico.</p>	<table border="1"> <tr><td>DEPENDENCIA</td><td>IMPEPAC</td></tr> <tr><td>EXPERIENTE</td><td>NO</td></tr> <tr><td>FECHA</td><td>21 MARZO 2025</td></tr> </table> <p>D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez Secretario Ejecutivo del IMPEPAC</p> <p>Aln. Lic. Mayra Luz Nava del Toro Encargada de Despacho de la Subdirección de Incorporación y Normalidad del SPEN</p> <p><b>Presentes:</b></p> <p>Sea este conducto para enviarles un cordial saludo, asimismo, en atención a su oficio IMPEPAC/SE/MGCP/890/2025, del 11 de marzo de 2025, a través del cual solicita se informe lo siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>En ese sentido, le solicito de la manera más atenta, informe y acredite con base a los Lineamientos anteriormente citados lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Si durante el ejercicio 2024, obtuvo un grado académico, bien sea por la culminación de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría, o doctorado, los cuales deberán ser afines a las funciones de la materia Electoral y en beneficio del OPLE.</li> </ul> <p>[...]</p> <p>Sobre el particular, hago de su conocimiento que durante el año 2024 no obtuve algún grado académico, asimismo, hago de su conocimiento que me encuentro cursando la Maestría en Derecho Electoral, impartida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual culmina en el mes de marzo de 2026, de acuerdo con el Programa académico.</p> <p>Sin más por momento, les agradezco de antemano su amable atención.</p> <p><b>ATENTAMENTE</b></p> <p><i>[Firma]</i> Lic. Ángel Emmanuel Armas Figueroa Coordinador de Educación Cívica</p>	DEPENDENCIA	IMPEPAC	EXPERIENTE	NO	FECHA	21 MARZO 2025
DEPENDENCIA	IMPEPAC							
EXPERIENTE	NO							
FECHA	21 MARZO 2025							

ACUERDO IMPEPAC/CEE/188/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, POR RENDIMIENTO Y POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

<p><b>Lic. Inocencio Alberto Ovando García</b>                  Coordinador de Participación Ciudadana</p>	<p>A través del escrito de fecha 21 de marzo de 2025, manifiesta que <b>no obtuvo</b> grado académico.</p>	 <p>D. en D. y G. Mansur González Clavel Pérez                  Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC</p> <p><b>Atn. Lic. Mayra Luz Nava del Toro</b>                  Encargada de Despacho de la Subdelegación de Incorporación y Normatividad del SPEN</p> <p><b>Presentes</b></p> <p>Se dio este conducto para enviarse un cordial saludo, asimismo, en atención a su oficio IMPEPAC/SE/MCCP/890/2025, del 11 de marzo de 2025, a través del cual solicita se informe lo siguiente:</p> <p>En este sentido, se solicitó en la manera más atenta, informe y acredite con base a los siguientes antecedentes los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si durante el ejercicio 2024, obtuvo un grado académico, bien sea por la culminación de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría, o doctorado, los cuales deberán ser afines a las funciones de la materia Electoral y en beneficio del OPLE.</li> </ul> <p>Sobre el particular, hago de su conocimiento que durante el año 2024 no obtuve algún grado académico, asimismo, hago de su conocimiento que me encuentro cursando la Maestría en Derecho Electoral, impartida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual culmina en el mes de marzo de 2026, de acuerdo con el Programa Académico.</p> <p>En otro particular, le agradezco de antemano su amable atención.</p> <p><b>ATENTAMENTE</b></p> <p>                  Lic. Inocencio Alberto Ovando García                  Coordinador de Participación Ciudadana</p>
<p><b>M. en D. E. Diana Celina Lavín Olivar</b>                  Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>A través del oficio IMPEPAC/CPyPP/DCL O/05/2025 de fecha 13 de marzo de 2025, manifiesta que <b>si obtuvo</b> grado académico en el ejercicio 2024 por lo que se expidió cedula profesional a su favor con fecha 17 de julio de 2024.</p>	 <p>D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CLAVEL PÉREZ,                  SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE                  PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.</p> <p>Se dio el presente para enviarse un cordial saludo, y en atención a su oficio IMPEPAC/SE/MCCP/890/2025, dirigido al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IMPEPAC, mediante el cual con fundamento en los artículos 37, 38 y 39 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de las Organizaciones Públicas Locales Electorales, solicita se informe y acredite a más tardar el 19 de marzo del año en curso, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si durante el ejercicio 2024, obtuvo un grado académico, bien sea por la culminación de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría, o doctorado, los cuales deberán ser afines a las funciones de la materia Electoral y en beneficio del OPLE.</li> <li>• En caso de ser afirmativa su respuesta, con base a lo establecido por el artículo 39 de los Lineamientos, deberá cumplir con las siguientes requisitos:                         <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la <b>cedula de grado</b> que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, y</li> <li>2. El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.</li> </ol> </li> </ul> <p>Para lo cual me permito informar que en fecha diecisiete de julio del año que me suscribe, mediante oficio IMPEPAC/CPyPP/DCL/O/05/2024, se remitió a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección de Administración y Finanzamiento y al Órgano de Enlace relacionado con los recursos del SPEN del IMPEPAC, cédula profesional 14311142</p> <p>emita por la Secretaría de Educación Pública, a nombre de la suscrita y correspondiente a la Maestría en Derecho Electoral.</p> <p>Se da al que anexo al presente oficio me permito remitir al oficio de referencia y la cédula anteriormente citada, misma que corresponde al año 2024, por obtener un grado académico consistente en la Maestría en Derecho Electoral.</p> <p>En otro particular por el momento, agradezco la atención prestada, quedando a sus órdenes.</p> <p><b>ATENTAMENTE</b></p> <p>                  MTRA. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR                  COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS                  POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS                  ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/188/2025. QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, POR RENDIMIENTO Y POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

Finalmente, **se analiza lo relativo al incentivo por obtención de grado, para lo cual se precisa que** en correlación al oficio IMPEPAC/CPyPP/DCLO/05/2025, la ciudadana **Diana Celina Lavín Olivar**, acredita con base en los requisitos señalados en los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos) y en lo establecido en el Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **haber obtenido grado académico durante el ejercicio valorado correspondiente al 2024**, toda vez que presentó como único documento probatorio lo siguiente:

Estados Unidos Mexicanos Secretaría de Educación Pública Dirección General de Profesiones Cédula Profesional Electrónica		Número de Cédula Profesional 14311842  Clave Única de Registro de Población  Entidad Federativa de Registro CIUDAD DE MÉXICO								
Se expide a:		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Libro</th> <th>Foja</th> <th>Número</th> <th>Tipo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1431</td> <td>103</td> <td>7</td> <td>C1</td> </tr> </tbody> </table>	Libro	Foja	Número	Tipo	1431	103	7	C1
Libro	Foja	Número	Tipo							
1431	103	7	C1							
<b>Datos del profesionista</b>										
DIANA CELINA Nombre(s)	LAVIN Primer apellido	OLIVAR Segundo apellido								
Quien cumplió con los requisitos establecidos en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y su Reglamento, la cédula con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de:										
MAESTRÍA EN DERECHO ELECTORAL Nombre del programa	612563 Clave									
<b>Datos de la institución educativa</b>										
ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL Nombre o denominación	090587 Clave									
<b>Datos de expedición y firma electrónica</b>										
17/07/2024 Fecha	15:25:29 Hora									
Se expide la presente cédula electrónica de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y demás relativos y aplicables.										
El presente acto administrativo cuenta con la firma electrónica avanzada del servidor público competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada.										
Firma electrónica										
Cadena original <small>EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE EMITIDO EN EL SERVIDOR PÚBLICO DEL VECEDULO: AGONZOTABARRA, ROSARNA CELINA LAVIN OLIVAR, MAESTRÍA EN DERECHO ELECTORAL</small>										
Firma electrónica avanzada del servidor público resultado: <small>EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE EMITIDO EN EL SERVIDOR PÚBLICO DEL VECEDULO: AGONZOTABARRA, ROSARNA CELINA LAVIN OLIVAR, MAESTRÍA EN DERECHO ELECTORAL</small>										
Sello digital de Seps SEP <small>EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE EMITIDO EN EL SERVIDOR PÚBLICO DEL VECEDULO: AGONZOTABARRA, ROSARNA CELINA LAVIN OLIVAR, MAESTRÍA EN DERECHO ELECTORAL</small>										
La presente cédula electrónica, su integridad y validez se puede comprobar en <a href="http://www.gob.mx/cedula-profesional">www.gob.mx/cedula-profesional</a>										
Identificador electrónico: 14311842 		QR para validar la información 								

ACUERDO IMPEPAC/CEE/188/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, POR RENDIMIENTO Y POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

La cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, la cual indica expresamente que el grado que fue obtenido durante el ejercicio valorado, es de **MAESTRA EN DERECHO ELECTORAL** otorgándole la cédula profesional electrónica **14311842**, misma que dicha ciudadana remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la cual se expidió el **17 de julio de 2024**, derivado de ello, al ser la cédula de grado el documento probatorio mismo que se expidió durante el ejercicio valorado correspondiente al 2024.

Por otro lado, es necesario mencionar que en el caso de la **M. en D. Vianey Antúnez Ramos**, Coordinadora de Organización Electoral de este Instituto, obtuvo cédula de grado por haber concluido la Maestría en Derecho, con fecha de expedición **7 de marzo de 2025**, con lo que se evidencia que el documento mencionado, **no lo obtuvo en el ejercicio valorado en 2024**.

#### X. ELABORACIÓN DE DICTAMEN Y VISTO BUENO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como en los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, este Instituto, por conducto del Órgano de Enlace, elaboró el **DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, POR RENDIMIENTO Y POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.**

Dicho dictamen fue formulado conforme a lo previsto en la normativa y reglamentación estatutaria aplicable, asimismo, con base en el programa de incentivos del IMPEPAC, lo cual ha sido **debidamente validado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral**, toda vez que mediante oficio **INE/ED/DESPEN/1345/2025** de fecha 02 de julio de 2025, signado por el **Lic. Roberto Carlos Félix López, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral**, hizo del conocimiento a este organismo electoral local que se procedió a hacer la revisión de la información proporcionada **otorgando el visto bueno a la versión final del dictamen para el**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/188/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, POR RENDIMIENTO Y POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

**otorgamiento del incentivo por rendimiento y por obtención de grado académico,  
oficio que se inserta a continuación:**

En ese sentido, una vez obtenida la validación correspondiente por parte del Instituto Nacional Electoral, y en observancia a lo dispuesto los Lineamientos, **corresponde al Órgano Superior de Dirección del IMPEPAC aprobar el dictamen y proceder a la entrega de los incentivos en el plazo legalmente establecido.**

Por tal motivo, tomando en consideración lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo, así como con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, este Consejo Estatal Electoral **aprueba** el **DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, POR RENDIMIENTO Y POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL,** el cual corre agregado al presente acuerdo como **ANEXO UNICO.**

Por lo anteriormente expuesto, se **aprueba el otorgamiento del incentivo por rendimiento y por obtención de grado académico a favor de la M. en D. E. Diana Celina Lavín Olivar,** en términos del dictamen validado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, e **instruir a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento,** para que realice las gestiones administrativas correspondientes para su **cumplimiento.**

Lo anterior, dentro del plazo contemplado en el artículo 55 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del servicio profesional electoral nacional en el sistema de los organismos públicos locales electorales.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos ,41, Base V, Apartado C y D, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución; 30 numeral 3; 104, párrafo 1, inciso a); 201, numerales 1, 3 y 5; 202, numerales 1 y 2; 203 numeral 1, incisos a), b) y e), de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 1, 63, 65, 66, 67, 71, 78,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/188/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, POR RENDIMIENTO Y POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

fracciones IV, VII, VIII, XI, 83, 84, 90 Ter, 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículos 376, 383, 390, 391, 395 Y 396 del Estatuto publicado en el Diario oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y Transitorios Cuarto y Décimo noveno del Estatuto publicado en el mismo Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, se emite el presente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se aprueba el **DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, POR RENDIMIENTO Y POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**, en los términos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo, mismo que se agrega como **ANEXO ÚNICO**.

**TERCERO.** Se aprueba el **otorgamiento del incentivo por rendimiento** y el correspondiente a la **obtención de grados académicos del ejercicio valorado 2024**, a la **M. en D. E. Diana Celina Lavín Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos**, del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**CUARTO.** Se instruye a la **Secretaría Ejecutiva** y a la **Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC**, para que realice los trámites administrativos conducentes para otorgar a la **M. en D. E. Diana Celina Lavín Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos**, los montos correspondientes por cada incentivo, esto es, por rendimiento y por obtención de grado académico en relación al ejercicio valorado 2024, dentro del plazo contemplado en el artículo 55 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

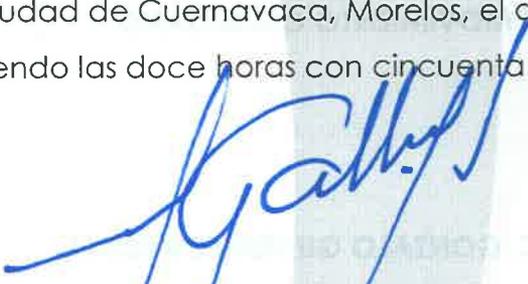
ACUERDO IMPEPAC/CEE/188/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, POR RENDIMIENTO Y POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

**QUINTO. Notifíquese** el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, ambos del Instituto Nacional Electoral, conforme a derecho corresponda.

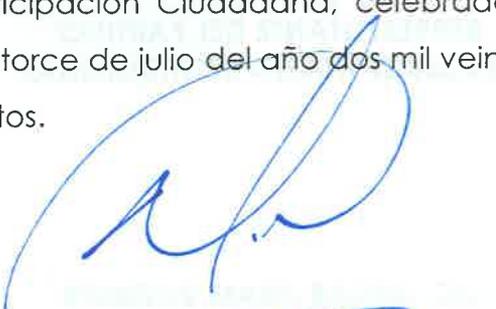
**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que **a través del Órgano de Enlace** notifique el presente acuerdo a la **M. en D. E. Diana Celina Lavín Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos** y remita la notificación realizada, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la **Secretaría Ejecutiva para que publique el presente acuerdo y su Anexo Único** en la página de internet de este Instituto, en observancia al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales; en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día catorce de julio del año dos mil veinticinco, siendo las doce horas con cincuenta minutos.



**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**



**D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ**  
**CIANCI PÉREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO.**

**CONSEJERÍAS ELECTORALES**

**MTRO. PEDRO GREGORIO**  
**ALVARADO RAMOS**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ**  
**GUTIÉRREZ**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES  
ÁLVAREZ**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO  
CASTILLO**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO  
MARTÍNEZ**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**REPRESENTANTES DE PARTIDOS**

**M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES  
SÁNCHEZ**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. XITLALI DE LOS ANGELES  
MARTÍNEZ ZAMUDIO**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ  
ESQUIVEL**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
MORELOS**

**DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, POR RENDIMIENTO Y POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 438, 439, 440 y 441 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto), aprobado mediante Acuerdo del Consejo General INE/CG162/2020 el 8 de julio de 2020 y modificado mediante acuerdos INE/CG23/2022 aprobado el 26 de enero de 2022 e INE/CG337/2023, aprobado el 21 de junio de 2023, artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25, 26, 27, 28, 39, 40 y 54, de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), aprobados mediante acuerdo INE/JGE53/2021, de fecha 19 de marzo de dos mil veintiuno, en términos de la última actualización, realizada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/150/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto el 7 de julio del 2023, en relación con en el Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; se expide el siguiente:

**DICTAMEN**

**Nombre de la Servidora Pública:** Diana Celina Lavín Olivar.

**Cargo:** Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos.

**Tipo de incentivo a otorgar:** Por rendimiento<sup>1</sup> y por obtención de grado académico<sup>2</sup>.

**1. INCENTIVO POR RENDIMIENTO**

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de Incentivos del OPLE	Da cumplimiento	Documento probatorio
Art. 28. No serán considerados para el otorgamiento de incentivos:		Oficios: IMPEPAC/OIC/05/26/2025 y IMPEPAC/OIC/05/27/2025

<sup>1</sup> Es el estímulo a cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos.

<sup>2</sup> La obtención de grados académicos, se entiende como la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

<p>I. El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos del artículo 7 fracciones IV, al VI de los lineamientos.</p>	<p>Sí da cumplimiento</p>	<p>remitidos por el Órgano Interno de Control</p> <p>IMPEPAC/DEAF/240/2025 emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.</p> <p>Calificaciones proporcionadas por la DESPEN</p>
<p>Art. 27 fracción I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.</p>	<p>Sí da cumplimiento</p>	<p>Dictamen general</p>
<p>Art. 27 fracción II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%.</p>	<p>Sí da cumplimiento</p>	<p>ACUERDO IMPEPAC/CEE/557/2024</p> <p>INE/DESPEN/DPR/192/2024 calificaciones de formación</p>
<p>Art. 27 fracción III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%.</p>	<p>Sí da cumplimiento</p>	<p>ACUERDO IMPEPAC/CEE/557/2024 INE/DESPEN/DPR/232/2024 calificaciones de capacitación</p>

<p>Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.</p>	<p>Sí da cumplimiento</p>	<p>Oficio: IMPEPAC/DEAF/240/2025 emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento</p>
<p>Art. 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.</p>	<p>Sí da cumplimiento</p>	<p>Oficio: IMPEPAC/DEAF/240/2025 emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento</p>

<b>Programa de incentivos para los Integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.</b>		
<b>Incentivo por rendimiento</b>	<b>Otorgar a:</b>	<b>Retribución</b>
<p>Totalidad de evaluados, cuyo resultado en su evaluación integral sea igual o superior a nueve.</p>	<p>Se otorgará al 20% de los integrantes del Servicio con los mejores resultados igual o superior a 9, en la evaluación integral correspondiente</p>	<p>Un mes de salario mensual neto de acuerdo al tabulador vigente aprobado. <b>Total neto: \$28,172.45</b></p>

<b>Art. 27 de los Lineamientos-Ponderación de los siguientes factores:</b>		
<p>I. Calificación anual de la evaluación del desempeño en el ejercicio valorado.</p>	<p>9.950</p>	<p>50 %</p>
<p>II. Calificación final promedio al periodo académico del programa de formación cursado.</p>	<p>9.204</p>	<p>35%</p>

<b>III.</b> Calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado.	<b>10.000</b>	<b>15 %</b>
<b>IV. SUPUESTO.</b> El personal del servicio que <u>no cuente</u> con calificación del Programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, <u>la calificación con la que sí cuente</u> será ponderada al 50%	<b>No aplica</b>	<b>No aplica</b>
<b>Total</b>	<b>9.696</b>	<b>100 %</b>

## 2. INCENTIVO OBTENCION DE GRADO ACADEMICO

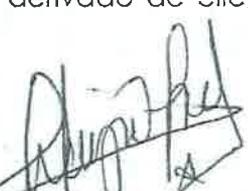
Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de Incentivos del OPLE	Da cumplimiento	Documento probatorio
<p>Art.39, fracciones:</p> <p>I. Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones.</p> <p>II. El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado</p>	Sí da cumplimiento	<p>Soporte documental: Cédula profesional 143311842.</p> <p>De la cual se desprende que fue expedida el 17 de julio de 2024.</p>
<p>Art. 40. No serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. El OPLE y la DESPEN verificarán la validez del documento registrado.</p>	Si da cumplimiento	<p>El periodo evaluado corresponde al año 2024 y la fecha de expedición de la cédula profesional es el 17 de julio de 2024.</p>

Programa de incentivos para los Integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.		
Incentivo por obtención de grado académico	Otorgar a:	Retribución
Haber obtenido un grado académico durante el ejercicio valorado	Se otorgará a quien acredite la obtención de la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, durante el ejercicio valorado.	Un mes de salario mensual neto de acuerdo al tabulador vigente aprobado. <b>Total neto: \$28,172.45</b>

### CONCLUSIÓN

Esta Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional, propone que la ciudadana **Diana Celina Lavín Olivar, dio cumplimiento** con los requisitos señalados en los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos) y en lo establecido en el Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, toda vez que al realizarse la ponderación establecida en el artículo 27, fracciones I, II, III y IV de los Lineamientos ya citados, **se obtiene como resultado final una calificación de 9.696**, siendo esta superior a la calificación mínima para ser susceptible del incentivo por rendimiento del ejercicio valorado 2024.

Asimismo, acredita **haber obtenido un grado académico durante el ejercicio valorado correspondiente al 2024**, toda vez que presentó como único documento probatorio la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, la cual indica expresamente que el grado obtenido durante el ejercicio valorado, es de MAESTRA EN DERECHO ELECTORAL con cédula profesional electrónica **143311842**, misma que dicha ciudadana remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la cual se expidió el **17 de julio de 2024**, derivado de ello, comprueba que se expidió durante el ejercicio valorado 2024.

  
LIC. MAYRA LUZ NAVA DEL TORO

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN  
DE INCORPORACIÓN Y NORMATIVIDAD

ORGANO DE ENLACE CON EL INE EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SPEN.



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

OFICIO No. INE/ED/DESPEN/1345/2025

Ciudad de México, 2 de julio de 2025

Licda. Mayra Luz Nava del Toro

Encargada de despacho de la Subdirección de Incorporación y Normatividad y Órgano de Enlace con el INE en los asuntos relacionados con el SPEN del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

PRESENTE

El 28 de mayo de 2025 se recibió en la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), específicamente en la Dirección de Planeación SPEN (DPL SPEN) y en la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN (STPI SPEN), un dictamen preliminar para el otorgamiento tanto del incentivo por rendimiento como del incentivo por obtención de grados académicos, a efectuar en 2025, correspondientes tanto al ejercicio valorado 2024, a personal del Servicio adscrito al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Morelos. Los dictámenes fueron acompañados de las evidencias documentales que les dan soporte.

Personal de la STPI SPEN, procedió a hacer la revisión de la información proporcionada sin emitir observaciones o recomendaciones, por lo que mediante correo electrónico se le informó a la autoridad del Organismo Público Local Electoral (OPLE) que funge como Órgano de Enlace, que la información enviada era correcta y podía proceder al envío de los dictámenes debidamente firmados.

El 25 de junio de 2025, mediante el oficio 2503/25, la autoridad del OPLE remitió a esta Dirección Ejecutiva un dictamen final para el otorgamiento de los incentivos por rendimiento y por la obtención de grado académico, correspondientes al ejercicio 2024, debidamente firmados. Por tanto, con fundamento en el artículo 42, numeral 1, inciso s) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y en el artículo 12, inciso e) de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismo Públicos Locales Electorales (Lineamientos), aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, la DESPEN otorga el visto bueno a la versión final de un dictamen para el otorgamiento de los incentivos por rendimiento y por la obtención de grado académico, a efectuar en 2025, correspondiente al ejercicio valorado 2024 (mismo que se adjunta al presente oficio, en versión PDF), del personal del Servicio, que a continuación se enlista:

NÚM.	NOMBRE	TIPO(S) DE INCENTIVO(S) A OTORGAR	RETRIBUCIONES Y/O BENEFICIOS
1.	Diana Celina Lavín Olivar	Rendimiento	\$28,172.45 (monto neto)
		Grados Académicos	\$28,172.45 (monto neto)



**Instituto Nacional Electoral**

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO  
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

**OFICIO No. INE/ED/DESPEN/1345/2025**

Ciudad de México, 2 de julio de 2025

Lo anterior, con el objeto de que el Órgano de Enlace del OPLE someta a la consideración y, en su caso, aprobación de su Órgano Superior de Dirección, previa autorización de su Comisión de Seguimiento, de un dictamen final aprobado para el otorgamiento 2025 del incentivo por rendimiento y por la obtención de grado académico del ejercicio valorado 2024.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

*"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral"*

**C.c.p.** Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Consejo General del INE. Para su conocimiento.  
Dr. Uuc-kib Espadas Ancona, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE. Para su conocimiento.  
Dra. Claudia Arlett Espino, Titular de la Secretaría Ejecutiva del INE. Para su conocimiento.  
Lic. Luis Fernando Montijo Morales, Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación del SPEN.  
Lic. Alejandro Ortiz Sandoval, Subdirector de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN.